

## ACUERDO CREE-28-2025

### **APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO SUSCRITO CON EL CONSORCIO BA ENERGY SOLUTIONS S.A & ACG HN DENOMINADO “CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA SOBRE EL ANÁLISIS REGULATORIO DEL MERCADO ELÉCTRICO DE OPORTUNIDAD NACIONAL PARA LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)”**

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

#### **Resultando**

1. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o “Comisión”) mediante Acuerdo CREE-36-2024 del veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) aprobó los términos de referencia del proceso CPN-CREE-02-2024 denominado “*Análisis Regulatorio del Mercado Eléctrico de Oportunidad Nacional*”, el cual paso a tener el número CPI-CREE-04-2024 por cambio de modalidad del Concurso Público Nacional a Concurso Público Internacional.
2. Que en fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) mediante Acuerdo CREE-86-2024 se aprobó la adjudicación para el Proceso CPI-CREE-04-2024 denominado “*Análisis Regulatorio del Mercado Eléctrico de Oportunidad Nacional*” a favor de Consorcio BA Energy Solutions S.A & Asesores, Consultores y Abogados S. de R.L., por un monto de OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS EXACTOS (USD. 89, 375.00).
3. Que en fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) la Comisión y el Consultor Consorcio BA Energy Solutions S.A & ACG HN, suscribieron un contrato denominado “Contrato de Servicio de Consultoría sobre el Análisis Regulatorio del Mercado Eléctrico de Oportunidad Nacional para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”, el cual tiene como objetivo general realizar un análisis regulatorio sobre temas de interés asociados al Mercado Eléctrico de Oportunidad Nacional y proporcionar elementos normativos que promuevan una regulación moderna y eficiente.
4. Que en fecha veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025) el Consorcio BA Energy Solutions S.A & ACG HN solicitó la ampliación del plazo del contrato de consultoría, manifestando que el tiempo establecido para la elaboración de la consultoría resulta insuficiente debido a diversos factores que han impactado en el cumplimiento del cronograma de trabajo, en virtud de ello y para garantizar la adecuada conclusión de la consultoría y la entrega de productos finales en condiciones óptimas, solicitan ampliar el plazo contractual hasta el quince (15) de mayo de dos mil veinticinco (2025).
5. Que en fecha trece (13) de marzo de dos mil veinticinco (2025) la Dirección de Asesoría Legal emitió Opinión Legal DAJ-OL-010-2025, en la que se pronunció sobre la procedencia de realizar una modificación al Contrato denominado “Contrato de Servicio de Consultoría sobre el Análisis Regulatorio del Mercado Eléctrico de Oportunidad Nacional para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”, manifestando lo siguiente: “ (...) *Esta Dirección de Asuntos Jurídicos es del parecer que, a la luz de las disposiciones legales anteriormente señaladas, es procedente suscribir una modificación del contrato con el propósito de continuar de los efectos del Contrato para “Contrato de Servicio de Consultoría sobre el Análisis Regulatorio del Mercado Eléctrico de Oportunidad Nacional para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”. En consecuencia, recomendamos que previo a notificar al consultor la modificación al contrato, debe emitirse acto administrativo justificado y sustentado.*”

#### **Considerando**



Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo del dos mil catorce (2014), y reformada mediante decretos legislativos número 61-2020 publicado en el diario oficial el cinco (05) de mayo del año dos mil veinte (2020), 02-2022 publicado en el diario oficial el once (11) de febrero del año dos mil veintidós (2022) y 46-2022 publicado en el diario oficial el dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022); esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria permite que la Administración modifique los contratos que haya celebrado, incluyendo modificaciones por incorporación de necesidades nuevas y la modificación de los plazos de entrega de las prestaciones objeto de contrato.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-07-2025 del veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

#### Por tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el artículo 1, artículo 3 primer párrafo, literal D romano XV y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículos 4, 15, 16 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; aplicados de manera supletoria artículos 119 numeral 2, 121, 123, 124 numeral 1 y 125 de la Ley de Contratación del Estado, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

#### Acuerda

**PRIMERO:** Aprobar la modificación a la cláusula 5 del contrato suscrito con el Consorcio BA Energy Solutions S.A & ACG HN denominado "Contrato de Servicio de Consultoría sobre el Análisis Regulatorio del Mercado Eléctrico de Oportunidad Nacional para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)", con el objeto de modificar el plazo de referencia máximo de ejecución, la que de ahora en adelante deberá leerse de la manera siguiente:

*"5. El plazo de ejecución de la presente Consultoría será hasta el 15 de mayo de 2025".*

**SEGUNDO:** Delegar en el Comisionado Presidente la firma de la adenda al contrato con la sociedad denominada CONSORCIO BA ENERGY SOLUTIONS S.A & ACG HN.

**TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección de Asesoría Jurídica a fin de que la misma proceda con la elaboración de la adenda para la modificación del contrato.



**CUARTO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda a notificar al representante legal de la empresa CONSORCIO BA ENERGY SOLUTIONS S.A & ACG HN, el presente acto administrativo.

**QUINTO:** Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ

Firmado



digitalmen  
te por  
WILFREDO  
FLORES

WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ